



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 00019.

(13 OCT 2009)

“Por la cual se ajusta Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL BANCO – COOTRABAN.**”

**LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

En ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 07, del Artículo 17 del Decreto 2053 del 23 de Julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2009-247-001737-2 de Octubre 02 de 2009, el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL BANCO – COOTRABAN**, habilitada para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras mediante Resolución N° 037 de Junio 13 de 2002, solicitó la Modificación de la Capacidad Transportadora, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2005, de la siguiente forma:

Clase	Mínima	Máxima
A	19	22
B	13	16

Que la Capacidad Transportadora actual de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL BANCO – COOTRABAN**, es la siguiente:

Clase	Mínima	Máxima
A	15	18
B	17	20

Que con el objeto de facilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, propender por un servicio de alta calidad para los usuarios con la modernización del parque automotor, y el cumplimiento de las rutas y horarios autorizadas a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL BANCO – COOTRABAN.**, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de Febrero 5 de 2001.

[Firma]

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL BANCO - COOTRABAN**, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de Febrero 5 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con el Artículo Primero de la presente Resolución, la Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL BANCO - COOTRABAN**, quedará de la siguiente manera:

Clase	Mínima	Máxima
A	19	22
B	13	16

ARTÍCULO TERCERO: La reposición de un Automotor solo se podrá hacer con una unidad de la misma clase del que previamente se haya desvinculado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Directora Territorial Magdalena y el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KELYN GONZALEZ DUARTE

Directora Territorial Magdalena.

Dada en Santa Marta a los

13 OCT 2009

Proyectó y elaboró: Edwin Arteaga.

Revisión Jurídica : Elizabeth Molina Cx

Revisión General : Kelyn Gonzalez Duarte

Radicado : 2009-247-001737-2